



**ORDENANZA N°: 07/2011 (SIETE BARRA DOS MIL ONCE).**-----

**POR LA CUAL SE DECLARA EMERGENCIA SANITARIA LA CIUDAD DE SAN LORENZO A CAUSA DE LA PROLIFERACIÓN DE LA ENFERMEDAD DEL DENGUE, POR 90 (NOVENTA) DÍAS, A LOS EFECTOS DE LA LIMPIEZA DE TERRENO BALDÍOS.**-----

**VISTO:** La proliferación del mosquito *Aedes Aegypti* y el alto índice de infestación del Dengue en la ciudad de San Lorenzo.-----

**CONSIDERANDO:** Que, debido a la proliferación del *Aedes Aegypti*, transmisor del Dengue, enfermedad que ya esta causando muertes de compatriotas, y por sobre todo una gran cantidad de sanlorenzanos están infectados con esta enfermedad.-----

Que, en la ciudad de San Lorenzo tenemos aproximadamente 40.000 terrenos baldíos, que a causa de propietarios y vecinos inescrupulosos utilizan en algunos casos como vertedero, otros están llenos de malezas y otros tipos de desperdicios, como ser botellas, cubiertas, latas u otros objetos que sirven de colector de agua.-----

Que, es compromiso de la Municipalidad, velar por la salud de la población conforme a la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10.-----

Que, la Junta Municipal en su Sesión Ordinaria del día jueves 31 de marzo de 2.011, consideró en un punto del Orden del Día, la declaración de Emergencia Sanitaria la ciudad de San Lorenzo a causa de la proliferación de la enfermedad del Dengue.-----

**POR TANTO**

**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO**

**ORDENA**

ARTICULO 1° **Declarar** Emergencia Sanitaria la ciudad de San Lorenzo a causa de la proliferación de la enfermedad del Dengue, por 90 (noventa) días, a los efectos de la limpieza de terreno baldíos.-----

ARTICULO 2° **Autorizar** a la Intendencia Municipal a concesionar el Servicio de la Limpieza de terreno baldíos dentro de la ciudad de San Lorenzo a Empresas Privadas conforme a la Ordenanza N° 01/2.007 y modificada por la Ordenanza N° 04/2.011.-----

ARTICULO 3° El costo por el Servicio de Limpieza quedará a cuenta de los propietarios de los terrenos baldíos.-----

ARTICULO 4° **Autorizar** al Intendente Municipal la compra en forma directa de 2 (dos) fumigadoras tipo moto mochila; 5 (cinco) mochilas fumigadoras; e insumos para la fumigación como ser: DDVP, CIPERMETRINA Y OLEO MINERAL.-----

ARTICULO 5° El Ejecutivo Municipal deberá remitir informes mensuales de todo lo actuado y de los terrenos baldíos que fueron limpiados.-----



Emergencia Sanitaria

**MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**

*Junta Municipal*

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15  
SAN LORENZO - PARAGUAY



ARTICULO 6° **Comunicar** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**-----

HUGO NICOLAS BAEZ SOTOMAYOR  
SECRETARIO  
JUNTA MUNICIPAL

ALCIBIADES QUIÑONEZ AYALA  
PRESIDENTE  
JUNTA MUNICIPAL